

DISFÓSICIÓN Nº 0228

BUENOS AIRES, 10 ENE 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-14808-13-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud hace saber mediante informe TM Nº 18-0913 que la firma denominada "TECNOIMAGEN S.A.", informa el extravío de un ecógrafo y sus accesorios autorizado por esta Administración bajo PM 1075-29.

Que en consecuencia la referida Dirección expresa que, toda vez que se trata de un producto y sus accesorios robados e individualizados (ya que cuentan con número de serie) a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los mismos, sugiere prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de los productos detallados a continuación: a) Ecógrafo: MARCA: Sonosite; MODELO: Micromaxx; N° SERIE: WKOBCK; b) Fuente de Alimentación: MARCA: Sonosite; N° SERIE: 53040; c) Transductor: MARCA: Sonosite; MODELO:L38E; N°SERIE: 03KPYB.

Que a fs. 6 luce agregada copia de la denuncia policial de extravío formulada por la recurrente.

SM



Que esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n y ñ del Decreto Nº 1.490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el Territorio Nacional de los productos detallados a continuación: a) Ecógrafo: MARCA: Sonosite; MODELO: Micromaxx; N° SERIE: WKOBCK; b) Fuente de Alimentación: MARCA: Sonosite; N° SERIE: 53040; c) Transductor: MARCA: Sonosite; MODELO:L38E; N°SERIE: 03KPYB; por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos



gı



DISPOSICIÓN Nº 0228

Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Departamento de Registro a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-14808-13-8

DISPOSICION Nº

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrator Nacional
A.N.M.A.T.

AM